



En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil veintidós, los suscritos:

OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y **DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA**, de sesenta y uno (61) años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiséis de agosto de dos mil

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

veinte por el notario Raul Arturo Alarcon-Monsanto Sologaitoa, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos noventa y nueve mil novecientos ocho (599908), folio novecientos veinte (920), del libro setecientos cincuenta (750) de Auxiliares de Comercio, expediente número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y uno guion dos mil veinte (56861-2020), de fecha siete de septiembre de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (JM-41-2022) del once de mayo de dos mil veintidós, designó a los miembros de la junta de licitación, de la licitación pública BG guion cero tres guion dos mil veintidós (BG-03-2022) promovida por el Banco de Guatemala, para la adquisición de computadoras de escritorio; b) Que la junta de licitación antes relacionada, resolvió adjudicar a la entidad Canella, Sociedad Anónima, la adquisición de computadoras de escritorio, según consta en acta de adjudicación BG guion cero tres guion dos mil veintidós (BG-03-2022) de fecha quince de junio de dos mil veintidós; y c) Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion sesenta y ocho guion dos mil veintidós (JM-68-2022) del veintinueve de junio de dos mil veintidós, aprobó lo actuado por la respectiva junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Canella, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo,



Diana Mercedes Canella Neutze de Luna, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Canella, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle trescientas cincuenta (350) computadoras de escritorio, marca HP, de la manera siguiente: trescientas (300) computadoras de escritorio (configuración 1) y cincuenta (50) computadoras de escritorio (configuración 2); de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las bases de Licitación Pública BG guion cero tres guion dos mil veintidós (BG-03-2022) elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero treinta y cuatro (034), del cero treinta y siete (037) al cero cuarenta y nueve (049), del ciento noventa y uno (191) al doscientos cincuenta y dos (252), del doscientos cincuenta y cinco (255) al doscientos cincuenta y siete (257), del doscientos cincuenta y nueve (259) al doscientos sesenta y uno (261), del doscientos setenta y cuatro (274) al doscientos setenta y nueve (279), del doscientos ochenta y cuatro (284) al doscientos ochenta y ocho (288) y del doscientos noventa y dos (292) al trescientos (300), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar las computadoras de escritorio relacionadas en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por las computadoras de escritorio objeto del presente contrato, la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q3,686,950.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura respectiva, extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que hayan sido entregadas las computadoras de escritorio, en las instalaciones de el Banco, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de las computadoras entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado y trasladará el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y **b)** Veinticinco (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de



1 cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
2 presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá
3 presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la
4 firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución,
5 el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de
6 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,
7 estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su
8 satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser
9 endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista
10 responderá por el funcionamiento de las computadoras de escritorio objeto del
11 presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las
12 fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de
13 responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción
14 de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el
15 mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del
16 presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
17 deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este
18 tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
19 Guatemala, como requisito previo a la recepción de las computadoras de escritorio
20 objeto de este contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El
21 mismo deberá ser presentado en el Banco dentro de los veinte (20) días calendario
22 previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **C)**
23 **De Fábrica:** El contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de las
24 computadoras de escritorio, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional
25 para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

defectos de fabricación de las computadoras de escritorio, en las instalaciones de el Banco. Al constatare fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega las computadoras de escritorio objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de las computadoras de escritorio que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las computadoras de escritorio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el



efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de licitación, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

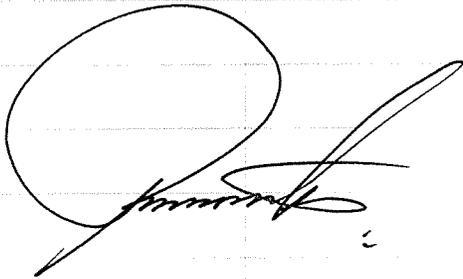
de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida ocho guion sesenta y cinco zona cuatro (7^a. avenida 8-65, zona 4), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Diana Mercedes Canella Neutze de Luna, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de



cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del

Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada Canella, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero treinta y cuatro (034), del cero treinta y siete (037) al cero cuarenta y nueve (049), del ciento noventa y uno (191) al doscientos cincuenta y dos (252), del doscientos cincuenta y cinco (255) al doscientos cincuenta y siete (257), del doscientos cincuenta y nueve (259) al doscientos sesenta y uno (261), del doscientos setenta y cuatro (274) al doscientos setenta y nueve (279), del doscientos ochenta y cuatro (284) al doscientos ochenta y ocho (288) y del doscientos noventa y dos (292) al trescientos (300), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



A rite rui:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

